

EXENTA N° 0395 /

SANTIAGO, 10 JUL 2013

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS:**

- a) La Resolución DGAC Exenta N° 02344 del 21 de agosto de 2012, que abre la investigación caratulada con el N° 1632CG.
- b) Las inspecciones del Equipo Investigador.
- c) Los antecedentes del operador Sr. Mauricio Arenas Rojas.
- d) La información de mantenimiento del ULM077.
- e) El Informe Técnico Meteorológico del lugar y hora del accidente.
- f) Los relatos del operador y testigos.
- g) El Informe Final e Informe Técnico 1632CG.
- h) El expediente de la investigación.
- i) Lo dispuesto en los artículos 181 y siguiente del Código Aeronáutico; el artículo 3° letra r) de la Ley N°16.752; el Reglamento de Investigación de Accidentes de Aviación DAR-13, la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado y demás normas citadas y aplicables.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, el día 15 de agosto de 2012, el Operador Sr. Mauricio Arenas Rojas, al mando de la aeronave Ultra Liviana Motorizada, matrícula ULM 077, despegó a las 17:30 HL desde el aeródromo de Lipangui (SCKL) de la localidad de Lampa, Región Metropolitana, para realizar un vuelo local. Siendo aproximadamente las 18:00 HL se precipitó contra el terreno al interior de un predio agrícola.
- b) Que, el mantenimiento y la condición técnica del ULM se realizaban conforme a lo normado por la autoridad aeronáutica, no encontrando observaciones y determinando que estos no contribuyeron al accidente.

- c) Que, los daños sufridos por la aeronave fueron producto del accidente.
- d) Que, el vehículo ultraliviano se precipitó a tierra a consecuencia del viento y la turbulencia que lo desestabilizaron, hasta sufrir una pérdida de sustentación (stall), precipitándose finalmente sin control contra el terreno.
- e) Que, debido a la baja altura en la que ocurrió la pérdida de sustentación, el operador no tuvo tiempo para recuperar la condición de vuelo.
- f) Que, a consecuencia del impacto, el operador y único ocupante resultó con lesiones de carácter grave y el ULM dañada.
- g) Que, no existen diligencias pendientes.

**RESUELVO:**

- 1) Declárase cerrada la investigación del accidente de aviación caratulada con el N° 1632CG, para determinar la causa y adoptar medidas tendientes a evitar su repetición, debiendo archiversse los antecedentes en el Departamento Prevención de Accidentes.
- 2) Declárase que la causa del accidente ocurrido el día 15 de agosto de 2012, que afectó al operador de ULM Sr. Mauricio Arenas Rojas, al mando del ULM 077, fue que el Ultraliviano Motorizado fue afectado por rachas de viento y turbulencia, que provocaron que el operador perdiera su control y que el ULM entrara en pérdida (stall), precipitándose sin control contra el terreno.
- 3) Que, actuó como factor contribuyente:  
La turbulencia mecánica provocada por el cerro Lipangue.
- 4) El Departamento Seguridad Operacional deberá dejar constancia del suceso en los antecedentes del operador y del ULM 077.
- 5) El Departamento Prevención de Accidentes deberá dar a conocer el suceso investigado a través de la página web y otros medios institucionales, como asimismo, incluirlo en exposiciones y talleres orientados a los operadores de aeronaves de aviación general.
- 6) Las organizaciones internas de la DGAC deberán informar al Departamento Prevención de Accidentes, el cumplimiento a las disposiciones de la presente resolución en un plazo de 30 días. De requerirse más plazo, deberán indicar la fecha estimativa de término y finalmente, informar una vez cumplidas las disposiciones.
- 7) Conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, los interesados disponen de un plazo de 05 días hábiles, a contar de la notificación de la presente resolución, para interponer por escrito un recurso de reposición o jerárquico en subsidio ante el Director General de Aeronáutica Civil.

- 8) El informe final de la investigación se encuentra a disposición de los interesados, quienes pueden requerir, a su costa, las copias que deseen en formato electrónico o impreso.

Anótese y notifíquese.



**JAIME ALARCÓN PÉREZ**  
General de Aviación  
**DIRECTOR GENERAL**